

ORDENANZA MUNICIPAL N° 2098

ARTICULO 1º.- PROHÍBASE el consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública en cualquier recipiente o envase de fabricación estandarizada, sea éste o no disimulado con cualquier tipo de envoltorio.-

ARTICULO 2º.- A los efectos de la presente se consideran bebidas alcohólicas a las bebidas producidas a partir de la fermentación alcohólica de un mosto o destilación del mismo o de otras bebidas alcohólicas, con excepción de aquellas que consignen claramente en el rótulo "Bebida sin alcohol".-

ARTICULO 3º.- La violación a lo dispuesto en el Artículo 1º, será sancionado con multas personales de 100 a 1.000 U.F.A. .-

ARTICULO 4º. Comuníquese. Pase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, dese al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVASE.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 2098 .-

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 10/11/99 .-

PROMULGADA POR DECRETO MUNICIPAL: 1486 / 99.-